

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1971

Por los Drs. JUAN RAFAEL BRAVO A. y
ARMANDO PARRA E.

- Enero 14 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Enero 15 Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Enero 29 a) Vence el término para pagar la cuota mensual de impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
Si se cancela la totalidad del primer semestre hay un descuento del 5%.
b) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de noviembre y diciembre de 1970.
- Febrero 10 Vence el término para pagar el 10% de la liquidación privada de 1970, si ya se ha presentado, o de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1969, para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Febrero 12 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Febrero 15 a) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
b) Vence el término para presentar a la Superintendencia de Sociedades el balance a 31 de diciembre de 1970.
Es posible obtener prórroga mediante la presentación de un memorial en papel sellado, antes de esta fecha.
- Febrero 26 a) Vence el término para presentar relación de lo retenido por sueldos y dividendos en 1970 indicando: nombres, nit, cuantía de lo retenido y recibos de consignación.
b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio de Bogotá.
- Marzo 3 Vence el término para pagar el 25% de la liquidación privada de 1970, si ya se ha presentado, o en caso contrario de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1969, para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas.
- Marzo 10 Vence el término para pagar el segundo 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Marzo 12 a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1971

- b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Marzo 15 Vence el término para la presentación de la declaración de renta de: Sociedades regulares o de hecho, comunidades organizadas, asociaciones, corporaciones, fundaciones y cooperativas.
- Marzo 25 Vence el término para la presentación de las declaraciones de renta de las sociedades que sean socios de sociedades de personas.
- Marzo 31 a) Vence el término para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio de los contribuyentes de Bogotá.
b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
c) Vence el término para inscribirse en el registro público de la Cámara de Comercio de la jurisdicción en donde la sociedad o el comerciante tenga el domicilio social.
d) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes por el período de enero y febrero de 1971.
e) Vence el término para la presentación de las declaraciones de renta de: personas naturales, sucesiones ilíquidas, donaciones y asignaciones modales.
- Abril 2 Vence el término para pagar el 25% de la liquidación privada de 1970, para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas y que hayan presentado declaración de renta por primera vez.
- Abril 12 a) Vence el término para pagar el tercer 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
b) Vence el término para pagar o completar el 30% de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1970, en el caso de que se presente declaración por primera vez y la liquidación privada sea de \$ 100.000.00 ó más.
- Abril 14 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Abril 15 a) Vence la prórroga de un mes que hayan obtenido los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de marzo.
b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Abril 26 Vence la prórroga de un mes para los contribuyentes obligados a declarar hasta el 25 de Marzo.
- Abril 30 a) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes de Bogotá.
b) Vence la prórroga de un mes para los contribuyentes obligados a declarar el 31 de Marzo.
- Mayo 10 Vence el término para pagar el cuarto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1971

- Mayo 14 a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Mayo 17 Vence la prórroga de dos meses que hayan obtenido los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de Marzo.
- Mayo 25 Vence la prórroga de dos meses para los contribuyentes obligados a declarar hasta el 25 de Marzo.
- Mayo 31 a) Vence la prórroga de dos meses que hayan obtenido los contribuyentes al impuesto de renta obligados a declarar hasta el 31 de Marzo.
b) Vence la prórroga máxima que hayan obtenido los contribuyentes de Bogotá para presentar la declaración de industria y comercio.
c) Vence el término para pagar la cuota mensual de impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
d) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de Marzo y Abril de 1971.
- Junio 3 Vence el término para pagar la suma necesaria para completar el 50% de la liquidación privada del año gravable de 1970, para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas.
- Junio 11 Vence el término para pagar el quinto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas. (Cuando se hayan hecho pagos con base en las liquidaciones privadas u oficiales de años anteriores al gravable, el contribuyente deberá pagar en esta fecha la cantidad necesaria para completar el 50% de la liquidación privada correspondiente al año de 1970, si está obligado a pagar en diez cuotas).
- Junio 14 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Junio 15 Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Junio 30 Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
- Julio 5 Vence el término para pagar la mitad de la liquidación privada de 1970, para los contribuyentes que deban pagar menos de \$ 500.00.
- Julio 12 Vence el término para pagar el sexto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Julio 14 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Julio 15 Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Julio 30 a) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de Mayo y Junio de 1971.

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1971

- b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá. Si se cancela la totalidad del segundo semestre hay un descuento del 5%.
- Agosto 10 Vence el término para pagar el séptimo 10% de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Agosto 13 a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Agosto 31 Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes de Bogotá.
- Septiembre 3 Vence el término para pagar la suma necesaria para completar el 75% de la liquidación privada del año gravable de 1970 para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas.
- Septiembre 10 Vence el término para pagar el octavo 10% de los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Septiembre 14 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Septiembre 15 a) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de Marzo.
b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Septiembre 24 Vence el término para adicionar las declaraciones de renta presentadas el 25 de Marzo.
- Septiembre 30 a) Vence el término para presentar la declaración de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de Julio y Agosto de 1971.
b) Vence el término para pagar la cuota mensual de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
c) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a presentarla hasta el 31 de Marzo.
- Octubre 5 Vence el término para pagar el segundo contado de los contribuyentes obligados a pagar en dos cuotas.
- Octubre 11 Vence el término para pagar el noveno 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Octubre 14 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Octubre 15 a) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de Marzo pero que obtuvieron prórroga de un mes para declarar.
b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1971

- Octubre 26 Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 25 de Marzo y que hubieren obtenido prórroga de un mes.
- Octubre 29 a) Vence el término para pagar la cuota mensual de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
b) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a presentar declaración de renta el 31 de Marzo y que hubieren obtenido prórroga de un mes.
- Noviembre 10 a) Vence el término para pagar el último diez por ciento del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
b) Vence el término para pagar la diferencia entre la liquidación privada y la oficial de 1970, si esta última fue notificada antes del 10 de Agosto.
- Noviembre 12 a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Noviembre 17 Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de Marzo y que obtuvieron prórroga de dos meses para hacerlo.
- Noviembre 25 Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a presentarla en Marzo 25 y que hubieren obtenido prórroga de dos meses.
- Noviembre 30 a) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de Septiembre y Octubre de 1971.
b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
c) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 31 de Marzo y que obtuvieron prórroga de dos meses para hacerlo.
- Diciembre 3 a) Vence el término para completar el 100% de la liquidación privada del año gravable de 1970 para los contribuyentes obligados a pagar en 4 cuotas.
b) Vence el término para pagar la diferencia entre la liquidación privada y la oficial por 1970 si la última fue notificada con anterioridad al 2 de Septiembre.
- Diciembre 14 Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Diciembre 15 Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Diciembre 31 Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Bogotá, 18 de Enero de 1971.